



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 621-2019 MTC/01

Reg. N° 1173
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 FEB. 2020

Resolución Ministerial

0085-2020 MTC/01

Lima, 07 febrero de 2020

VISTOS: El Memorándum N° 482-2019-MTC/04.03 de la Oficina de Diálogo y Gestión Social, el Memorándum N° 6656-2019-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes y el Memorándum N° 2243-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio tiene entre sus funciones rectoras, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros, que no tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública; y para otras funciones que no sean las indicadas anteriormente, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el artículo 28 de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, dispone que los Grupos de Trabajo se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos y, sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 166-2017 MTC/01, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial del Proyecto Hidrovía Amazónica (en adelante Grupo de Trabajo Multisectorial), encargado de articular y coordinar las intervenciones contenidas en el Programa de Inversiones Multisectoriales dirigidas a los pueblos indígenas del área de influencia del Proyecto, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de dicho Programa; el Grupo de Trabajo Multisectorial se encuentra presidido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Memorándum N° 217-2019-MTC/02, el Despacho Viceministerial de Transportes designa a la Oficina de Diálogo y Gestión Social como responsable de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, con Memorándum N° 482-2019-MTC/04.03, la Oficina de Diálogo y Gestión Social, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial, sustenta la necesidad de incorporar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como miembro del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grupo de Trabajo Multisectorial, con la finalidad de articular el cumplimiento de los compromisos relacionados a la construcción de tambos, en el marco del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", para lo cual propone modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 166-2017 MTC/01;

Que, asimismo, con Memorándum N° 6656-2019-MTC/19, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes y con Memorándum N° 2243-2019-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se emiten opiniones favorables sobre la propuesta de la incorporación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 166-2017 MTC/01, a fin de incorporar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Grupo de Trabajo Multisectorial del Proyecto Hidrovía Amazónica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 166-2017 MTC/01

Modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 166-2017-MTC/01, en los términos siguientes:

"Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado por los siguientes miembros:

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien lo presidirá.
- La Presidencia del Consejo de Ministros.
- El Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Ministerio del Ambiente.
- El Ministerio de Cultura.
- El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- El Ministerio de Educación.
- El Ministerio de Energía y Minas.
- El Ministerio de Salud.
- El Ministerio de la Producción.
- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- El Gobierno Regional de Ucayali.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEODATARIO TITULAR
R.M. N° 821-2019 MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 FEB. 2020

Resolución Ministerial

0085-2020 MTC/01

- El Gobierno Regional de Loreto.
- La Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI -SL).
- La Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO).
- La Organización Regional AIDSESEP – Ucayali (ORAU).

Los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial podrán convocar como invitados a otras entidades y/o gobiernos locales involucrados que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus objetivos, sin perjuicio de promover e implementar mecanismos adicionales de coordinación y participación.”

Artículo 2.- Acreditación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social debe acreditar a un representante titular y alterno mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial del Proyecto Hidrovía Amazónica, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Adicionalmente a la acreditación de los miembros titulares y alternos, debe designar como coordinador o coordinadores de su Sector a representantes de las Direcciones, Programas u Oficinas vinculadas con el Programa de Inversiones, quienes reportarán a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial del Proyecto Hidrovía Amazónica, el avance de las intervenciones de forma trimestral.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

